



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: FIM 2021 - EX-2021-17399130-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-17399130-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Laprida, para la ejecución de la obra: "Espacio Joven", en jurisdicción del partido de Laprida, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el artículo 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Laprida, para la realización de la obra: "Espacio Joven", en jurisdicción del partido de Laprida, conforme la solicitud presentada por dicho municipio,

por la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos quince con noventa y siete centavos (\$12.246.615,97);

Que la Dirección de Infraestructura Social se expide sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica del proyecto;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que conforme lo normado por el artículo 6° del DECRET-2021-94-GDEBA-GPBA, corresponde convalidar la solicitud de anticipo financiero presentada por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 1.143/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRET-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-20151702-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Laprida, para la realización de la obra: "Espacio Joven", en jurisdicción del partido de Laprida, por la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos quince con noventa y siete centavos (\$12.246.615,97), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por el DECRET-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225- JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 956 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Convalidar lo actuado en relación al pedido de anticipo financiero presentado por el municipio conforme el artículo 6° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 5°. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Laprida, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

